



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS –UNIMINUTO
CONSEJO ACADÉMICO
SEDE CUNDINAMARCA**

Acuerdo No. 015

06 de noviembre de 2012

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROTOCOLIZACIÓN DE CENTROS TUTORIALES DE LA SEDE
CUNDINAMARCA”.**

El Consejo Académico de la SEDE CUNDINAMARCA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO en uso de sus atribuciones estatutarias, artículo 70, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que UNIMINUTO inició un proceso de modernización en los sistemas de información y actualización de los mismos de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional en especial con los Centros Tutoriales, en desarrollo de este proceso la Sede Cundinamarca necesita protocolizar la creación de los Centros Tutoriales donde oferta los programas académicos de Educación Superior

Que el Decreto 2566 de 2003, no establecía de manera explícita la creación de Centros de tutoría, para programas a distancia, el mismo Decreto indicaba en su artículo 11 que "Los programas desarrollados bajo la metodología a distancia demostrarán que cuentan con las condiciones físicas adecuadas, tanto en la sede como en los centros de asistencia y tutoría, con indicación de las características y ubicación de los equipos e inmuebles en los lugares ofrecidos." Por lo cual, y de acuerdo a lo informado por la Institución en el documento maestro de cada programa, los centros de tutoría se indicaban en la Resolución de registro calificado; y cualquier modificación a la condición aprobada debía ser informada al ministerio de Educación Nacional, de acuerdo a lo indicado en la Directiva 20 de 2004 del Ministerio de Educación Nacional que conceptualizaba sobre la modificaciones sustanciales como "aquellas que afectan directamente la estructura del programa, las condiciones en que fue otorgado el registro y aquellas en que se ofreció a los usuarios del servicio".



Que el Decreto 1295 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional reglamentó el registro calificado de que tratar la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de Radicado No. 2012ER57761 señaló que: "el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 16 establece que los programas a distancia corresponden "a aquellos cuya metodología educativa se caracteriza por utilizar estrategias de enseñanza - aprendizaje que permiten superar las limitaciones de espacio y tiempo entre los actores del proceso educativo", en este sentido la naturaleza de estos programas permite crear una dinámica de interacción orientada al aprendizaje autónomo y abierto por parte del estudiante.

Dadas estas características los programas ofrecidos bajo la metodología a distancia, no tendrían restricción para ser ofrecidos en los municipios que la institución considere pertinente, siempre y cuando la institución indique, en el trámite de Registro Calificado, aquellos municipios en los que se realizarán las tutorías o encuentros presenciales . En este evento el correspondiente acto administrativo indicará la sede del programa y los correspondientes centros de tutoría.

Ahora bien, en el evento de que la Institución desee ofrecer un programa bajo la metodología a distancia, en un municipio distinto al que se aprobó en el trámite de Registro Calificado, deberá solicitar, de acuerdo a lo indicado en numeral 42.6 del artículo 42 del Decreto 1295 de 2010, la correspondiente modificación, relacionada con la "Creación de centros de asistencia o tutoría, para el caso de los programas a distancia", modificación que requiere aprobación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional". (Cursivas y Subrayas fuera de texto)

Que es menester acatar la normatividad legal existente en concordancia con las directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el Consejo Académico celebrado el 06 de noviembre de 2012, la Vicerrectoría Académica presentó los Centros Tutoriales a protocolizar su creación con el fin de iniciar la solicitud de los registros calificados de conformidad al Decreto 1295 de 2010, dando aprobación a los mismos.

Por las razones antes expuestas, se:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Protocolizar la creación de los Centros Tutoriales de la Sede Cundinamarca así:



CERES/CENTRO REGIONAL	CENTRO TUTORIAL A PROTOCOLIZAR CREACIÓN
CERES PROVINCIA TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA	APULÓ
	LA MESA
	ANAPOIMA
	AGUA DE DIOS
	PASCA
CERES PROVINCIA MAGDALENA CENTRO	VIOTÁ
	SAN JUAN DE RIOSECO
CERES PROVINCIA BAJO MAGDALENA	GUADUAS
	VILLETA
	LA PALMA
CERES PROVINCIA DE RIONEGRO	PACHO
	YACOPÍ
	CHOACHÍ
	LA CALERA
CERES PROVINCIA DE ORIENTE	CAQUEZA
	UNE
	ANOLAIMA
	FUNZA
	FACATATIVA
CERES PROVINCIA SABANA DE OCCIDENTE	EL ROSAL
	TENJO
	MADRID
	SUBACHOQUE
	TABIO
	ZIPAQUIRÁ
	CHÍA
CERES PROVINCIA SABANA CENTRO	NEMOCÓN
	PANDI
	SILVANIA
	PASCA
CERES PROVINCIA DE SUMAPAZ	SIBATÉ
	VILLAPINZÓN
CERES PROVINCIA DE ALMEIDAS	SUESCA
CERES PROVINCIA DE GUALIVÁ	LA VEGA
CERES PROVINCIA DE MEDINA Y PARATEBUENO	MEDINA
CERES PROVINCIA DEL GUAVIO	GACHETÁ
CERES PROVINCIA DE UBATÉ	UBATÉ
REGIONAL GIRARDOT	MELGAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Que es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica de la Sede Cundinamarca, iniciar los trámites respectivos, para obtención del Registro Calificado de los programas ofertados en los Centros Tutoriales de conformidad a las exigencias del Decreto 1295 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, el 06 de noviembre de 2012.

JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE
Rector Sede Cundinamarca

SANDRA YIMENA TARAZONA GARCÍA
Secretaría Consejo Académico